



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 296

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 20

celebrada el miércoles, 18 de septiembre de 1991

Orden del día:

	Página
— Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley por el que se establece una nueva organización de las entidades de crédito de capital público estatal (número de expediente 121/000056)	8444
— Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley por el que se establece una nueva organización de las entidades de crédito de capital público estatal (número de expediente 121/000056)	8444
— Debate y votación de la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a dejar sin efecto, para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1990 y siguientes, los valores catastrales derivados de la segunda revisión realizada en aquellos municipios que se acogieron a lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1988 del Ministerio de Economía y Hacienda (número de expediente 161/000232) .	8455

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE UNA NUEVA ORGANIZACION DE LAS ENTIDADES DE CREDITO DE CAPITAL PUBLICO ESTATAL (Número de expediente 121/000056)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión de la Comisión de Economía cuyo orden del día, como todos ustedes conocen, se compone de la aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley de la Corporación Bancaria de España y de la proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió) respecto a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta.

Como suele ser preceptivo, el primer punto es la ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley por el que se establece una nueva organización de las entidades de crédito de capital público estatal. ¿Dan conformidad SS. SS. a la Ponencia ya constituida? (**Asentimiento.**) Se ratifica por asentimiento.

APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE UNA NUEVA ORGANIZACION DE LAS ENTIDADES DE CREDITO DE CAPITAL PUBLICO ESTATAL (Número de expediente 121/000056)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, al segundo punto del orden del día, que es la aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley por el que se establece una nueva organización de las entidades de crédito de capital público estatal, cuyo debate de totalidad de texto alternativo tuvo lugar en el Pleno de la semana pasada.

A dicho proyecto de ley han presentado enmiendas los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Nacionalista Vasco y Popular.

Siguiendo el orden de presentación de las enmiendas, vamos a comenzar el debate con las de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 1 a 8. Dado que el proyecto de ley tiene solamente cuatro artículos y varias disposiciones, aunque evidentemente hay algunas de cierto calado, por no desvirtuar el debate, si les parece vamos a dar un único turno, dejando a SS. SS. que dispongan del tiempo necesario para defender todas sus enmiendas.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, en una única intervención vamos a sustanciar todas nuestras enmiendas, que podrían agruparse en tres bloques. Uno, el que contiene nuestra enmienda número 3, al artículo 5.º, que sería el punto más importante de explicación y, eventualmente, de debate con otros grupos parlamentarios,

caso de no ser aceptada nuestra propuesta. Un segundo bloque referido a mejoras técnicas y mayores especificaciones en el redactado del proyecto de ley, y un tercer bloque que corresponde a nuestra enmienda número 1, que yo calificaría de coyuntural puesto que apunta a una posible solución a un problema que ha surgido en el panorama bancario español después de la entrada del proyecto de ley en la Cámara y con el plazo de enmiendas aún abierto. Me refiero a nuestra enmienda número 1, que propone que la Corporación Bancaria de España pueda comprar los activos del Banco de Comercio y Crédito Internacional, cuya licencia ha sido retirada por las autoridades monetarias españolas, cuyos activos, como todos sabemos, están siendo gestionados para una posible venta a cualquier otra entidad bancaria que postule su compra. Nosotros, sustanciando la necesidad de que la Corporación Bancaria de España se dote de más activos de los que en estos momentos tiene —de estos activos, algunos son inmuebles y oficinas bancarias— y, sobre todo, pensando en la seguridad de unos puestos de trabajo, los de los trabajadores de este Banco cuya licencia retiró la autoridad monetaria española, proponíamos en nuestra enmienda número 1, que califico de coyuntural, que la Corporación Bancaria de España pueda comprar estos activos hoy situados en el Fondo de Garantía de Depósito.

Quiero referirme a la enmienda que calificaba como más importante, al artículo 5.º del proyecto de ley. En esta enmienda, clara y sucintamente, venimos a proponer una medida que nos parece absolutamente esencial: que la mayoría de capital público en la Corporación Bancaria de España y en cada uno de los bancos o sociedades anónimas que conforman el «holding» sea mayoritariamente público y que la enajenación de esta mayoría pública deba ser acordada por ley. Antecedentes en los que nos basamos para hacer esta propuesta: la Ley de Crédito Oficial de 1971. Se nos podría decir que ésta es una ley preconstitucional y que puede no encajar con el nuevo ordenamiento constitucional jurídico y bancario actualmente vigente en nuestro país. Pero también están los Presupuestos Generales del Estado, de 1988, que contenían la modificación de la Ley General Presupuestaria. En esta modificación de la Ley General Presupuestaria —que tuvimos ocasión de debatir con el Ministro de Economía, señor Solchaga, en la convalidación del Real Decreto-ley— se venía a sistematizar la posibilidad de que el Gobierno pudiese enajenar la mayoría pública de las sociedades anónimas estatales. La discrepancia surgía entre nuestro Grupo y el Ministro de Economía y Hacienda —espero que no con el Grupo Socialista— al recordar que las sociedades públicas estatales de carácter financiero, los bancos, la Corporación Bancaria de España deben tener un trato distinto al resto de sociedades anónimas estatales. Nosotros creemos que debido a la garantía del mantenimiento de la mayoría pública en estas sociedades anónimas estatales, el trámite de ley para su posible enajenación y pérdida de la mayoría pública y, sobre todo, el carácter de las propias entidades (no son entidades mercantiles o industriales, sino financieras que trabajan con depósitos monetarios de los ciudadanos, por eso estas en-

tidades, privadas y públicas, tienen un mecanismo último de garantía: el Fondo de Garantía de Depósitos para la preservación de los intereses de los depositarios en estas entidades financieras), la Corporación Bancaria de España debería mantener la mayoría pública —hoy la tiene, indudablemente— pero, sobre todo, debería incluirse el requisito de que fuese por ley su posible pérdida de mayoría pública, su enajenación o venta.

Insisto en esta postura por los antecedentes que he citado: Ley del Crédito Oficial de 1971 y Presupuestos Generales de 1988, donde explícitamente decíamos que para el caso de las entidades acogidas al Instituto de Crédito Oficial (los bancos que hoy componen la Corporación Bancaria de España) se precisaba el requisito de ley para su posible venta o enajenación de la mayoría pública. Por esta última razón que he citado del carácter distinto que tienen estas sociedades anónimas financieras por los depósitos con los que trabajan, creemos absolutamente esencial que hubiese una mayoría en esta Comisión, en esta Cámara, que apostase por el mantenimiento del trámite de ley para la eventual enajenación de la mayoría pública en la Corporación Bancaria de España.

El tercer bloque de enmiendas —y ya más rápidamente, señor Presidente— se refiere a un conjunto de extremos también importantes. Nuestra enmienda al artículo 6.º viene a proponer que al menos un 15 por ciento de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación Bancaria de España pertenezcan a los sindicatos mayoritarios. Voy a dar sólo un dato para apoyar nuestra enmienda: una entidad privada sin ánimo de lucro, resultante de la fusión de dos importantes Cajas de Ahorro: Caixa d'Estalvis y Caixa de Barcelona, ha aceptado la petición de los sindicatos de incluir en su consejo de administración hasta un 15 por ciento de representantes de los sindicatos. Sería realmente ridículo (casi me atrevería a calificar de grotesco) que el sector público fuese más austero o reacio a incorporar a los propios trabajadores de la Corporación Bancaria de España en este caso en el Consejo de Administración cuando entidades privadas sin ánimo de lucro —el ejemplo que acabo de citar— lo han hecho ya y no ha representado ningún problema, antes al contrario, ha redundado en una mayor cohesión, en un mejor funcionamiento y, sobre todo, en una mayor cohesión del funcionamiento conjunto de la entidad resultante de la fusión de las dos Cajas de Ahorro a las que me he referido.

Por otro lado tenemos dos enmiendas a la Disposición Adicional Primera para garantizar lo que creemos nosotros derechos adquiridos de los funcionarios de Caja Postal que deberían respetarse en su transformación en sociedad anónima estatal. El texto de las enmiendas me ahorra detallar el contenido. Básicamente, se trata de garantizar la posibilidad de volver al puesto de trabajo que tenían antes de su incorporación a Caja Postal para los funcionarios que decidiesen no transformarse en trabajadores bancarios en la nueva situación jurídica, y para los que decidan pasar a la nueva sociedad anónima Caja Postal, que conserven toda su antigüedad desde el ingreso en la función pública y no sólo desde su entrada en Caja Pos-

tal, puesto que esto crearía unas discriminaciones importantes en algunos colectivos que muy fácilmente pueden subsanarse si se acepta nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas números 9 a 12, ambas inclusive, del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Ansótegui.

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: En un primer bloque defenderé conjuntamente las enmiendas números 9, al artículo 1.º; 11 y 12 a las disposiciones adicionales y, posteriormente, la número 10 al artículo 4.º

El Grupo Parlamentario Vasco, Partido Nacionalistas Vasco, con las enmiendas del primer bloque pretende que las comunidades autónomas con competencias exclusivas sobre las instituciones de crédito corporativo, público y territorial, como parte integrante del Estado, participen, tanto en el capital como en el Consejo de Administración de la Corporación Bancaria de España.

En los últimos meses mientras el Gobierno, por una parte, está propugnando un pacto autonómico, por otro, lo que realmente está haciendo es un proceso de centralización de las decisiones. El desarrollo de las previsiones estatutarias en el campo financiero ha sido más bien escaso. La Administración central se ha resistido frontalmente a avanzar en un proceso de traspaso de competencias en materia financiera, como es el tema del crédito oficial, que permitiese ir configurando un esquema propio en las comunidades autónomas.

Este proceso de centralización que da la espalda, de manera definitiva, a la realidad de la configuración de un Estado de las autonomías, tiene uno de sus hitos más significativos en estos momentos en la creación de la Corporación Bancaria de España y el Gobierno ya nos ha anunciado otras centralizaciones como la creación de distintos «holdings»: puertos, aeropuertos, etcétera.

Este proceso de centralización de la banca pública pretende dejar sin sentido práctico las competencias de las comunidades autónomas y la lógica de un reparto de poder que acerque las decisiones y los instrumentos públicos a los órganos de poder de las comunidades autónomas.

El camino de la centralización es precisamente el contrario al que se debería haber recorrido, y así fue manifestado por este portavoz en los Plenos del Congreso de 30 de mayo y de 12 de septiembre. En definitiva, es un camino que desnaturaliza las previsiones recogidas, tanto en el Estatuto de Guernica, como en estatutos de otras comunidades autónomas.

Ahora bien, ante la realidad que plantea el Gobierno con la presentación en su día del Real Decreto-ley, el Grupo Parlamentario Vasco, Partido Nacionalista Vasco, considera que las comunidades autónomas cuyos estatutos de autonomía les otorgan competencias exclusivas sobre crédito corporativo, público y territorial, al menos han de tener el derecho de poder participar, tanto en el capital inicial como en el Consejo de Administración de Corporación Bancaria de España. En definitiva, se trata simplemente de que cada comunidad autónoma participe en

el control de los instrumentos que son básicos para su propio proyecto público.

Mencionaba hace un momento las competencias exclusivas que sobre esta materia reflejan, tanto el Estatuto de Guernica, como otros estatutos de comunidades autónomas. Cuando uno lee, por ejemplo, la letra k) del punto 1 del artículo 13 del Estatuto de Castilla-La Mancha donde se señala que son competencias exclusivas de la Comunidad la organización, régimen y funcionamiento interno de las instituciones de crédito corporativo, público y territorial, cajas de ahorro y cajas rurales y, posteriormente, lee el texto propuesto por el Gobierno queda patente que las voluntades políticas de ambos textos no son coincidentes. Esas competencias exclusivas no son únicamente del País Vasco o de Castilla-La Mancha, sino también de Andalucía, Navarra, Galicia, etcétera.

La posición mantenida por el Partido Socialista de no admitir en Ponencia las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco no es precisamente la solución para construir un Estado de las autonomías, ni indudablemente la misma que mantenía en 1980 cuando en su programa electoral afirmaba que los socialistas consideraban indispensable la creación de un banco oficial del País Vasco. Espero que el Partido Socialista vuelva a sus postulados de 1980 y apoye la posición que siempre ha mantenido el Partido Nacionalista Vasco, dentro del Gobierno vasco, tratando de configurar un ente financiero público vasco que dé respuesta a las necesidades de su país en este campo. En Euskadi, el Partido Nacionalista Vasco seguirá buscando el diálogo y el pacto, pero también seguirá desarrollando los instrumentos necesarios que nos permitan continuar en el futuro.

Para finalizar con la defensa de este primer bloque, señor Presidente, sólo me resta solicitar que, al igual que el Ministro de Economía y Hacienda está estudiando la posibilidad de dar entrada a las comunidades autónomas en el consejo de dirección de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, el Ministerio y el Grupo Socialista admitan igual participación en la Corporación Bancaria de España.

La enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Vasco al artículo 4.º propone, en definitiva, que se tengan en consideración los regímenes de concierto y convenio económico, a la vez que propone se sustituya la palabra «derivados» por «relativos». Empezando por este último aspecto, he de manifestar que, con arreglo a lo que establece el artículo 4.º del proyecto de ley, existe incertidumbre en cuanto a la determinación del ámbito temporal aplicable a las exenciones cuando se señala: «... derivados de lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley». De la palabra «derivados» se puede deducir que las exenciones contempladas en el artículo 4.º del proyecto se pueden extender a las transmisiones, actos, operaciones y documentos otorgados no sólo para el establecimiento o para la nueva organización de las entidades de crédito de capital mobiliario estatal, sino, además, a las derivadas por transmisiones, actos, operaciones y documentos otorgados en la vida normal de la Corporación Bancaria de España. Por

tanto, sugerimos que en el mencionado texto se sustituya la palabra «derivados» por «relativos».

Por otra parte, el proyecto de ley olvida tanto el Convenio de Navarra como el vigente régimen de concierto aplicable en la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como el hecho de que dicho concierto fue aprobado al amparo del Estatuto de Autonomía y de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española, régimen según el cual y en lo que se refiere a los tributos concertados de normativa autónoma, reconoce a las instituciones competentes del País Vasco y de Navarra la exclusividad de regular las exenciones fiscales que sobre todo para los tributos establece el artículo 4.º del proyecto de ley.

En base a las leyes por las que se aprobaron los Estatutos de Navarra y del País Vasco, tanto en los territorios forales de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa como en la Comunidad de Navarra tienen soberanía fiscal. Precisamente en base a dicha soberanía, la Administración central debe pactar con las otras cuatro administraciones tributarias las modificaciones y exenciones fiscales. Es en base a ello por lo que el Grupo Parlamentario Vasco solicita que aparezca esa consideración dentro del artículo 4.º

Por último, señor Presidente, consideramos que es notoria la insensibilidad que el proyecto de ley refleja para las entidades locales. Así, en su artículo 4.º declara la exención de cualquier tributo de carácter local, provincial o municipal, pero sin hacer mención en todo su texto a lo recogido en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que prevé el establecimiento de fórmulas de compensación para las mismas cuando las leyes establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas números 14 a 36, ambas inclusive, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, si me lo permite, yo haría una única intervención en defensa de todas las enmiendas, puesto que las parciales traen causa del proyecto alternativo que el Grupo Popular presentó en la última sesión del Pleno de esta Cámara.

La discusión de la Corporación Bancaria de España se ha desarrollado en dos actos. En primer lugar, en la convalidación del Real Decreto-ley por el que se creaba la Corporación. En segundo lugar, como consecuencia de la discusión del proyecto de ley alternativo presentado por el Grupo Popular, al que me he referido al principio de mi intervención.

En el debate parlamentario en el que se discutía este proyecto de ley alternativo me permití agrupar en siete las características principales del proyecto de ley, características diferenciales respecto al proyecto de ley remitido por el Gobierno socialista. Esos siete puntos —que me voy a limitar a enumerar puesto que los miembros de esta

Comisión asistieron a su debate en el Pleno, por lo que no tiene ningún objeto repetir aquí argumentos que ya han sido dichos— se sintetizan de la manera siguiente. En primer lugar, la existencia de un único banco público, que debería absorber a los demás bancos de cuyas acciones es ahora titular. En segundo lugar, su sometimiento a las normas de creación de las bancas privadas sin excepción alguna, como pretende el Real Decreto-ley y posterior proyecto de ley remitido por el Gobierno socialista. Creemos que la igualdad de reglas del juego, la libre competencia entre los distintos establecimientos bancarios exige el sometimiento de todos los bancos, sean públicos o privados, dentro de un modelo de banca mixta, a las mismas normas para garantizar la eficacia del sistema bancario en su conjunto, única preocupación que tiene mi Grupo en este momento. En tercer lugar, el funcionamiento de la Corporación Bancaria conforme a los principios de igualdad y libre competencia respecto de la banca privada. Me permito subrayar que en este punto sería importante eliminar las cédulas para inversiones, que llegan a 562.000 millones de pesetas, remuneradas al 7 por ciento, a las que faltan varios años por vencer, y consideramos que también se deberían eliminar los depósitos en el Banco de España, remunerados al 6 por ciento, que no terminan de vencer nada menos que hasta el año 2000. Esta vez nos hemos pasado un pelín de 1993. En cuarto lugar, la reorganización de los fondos de garantía depósitos para que no reciban ayudas públicas y se limiten a garantizar los depósitos. Para ilustración de sus señorías, y no precisamente del Grupo de la mayoría, mi Grupo Parlamentario ha defendido siempre, en coherencia con el principio de igualdad de oportunidades, que, desaparecidos los privilegios de la banca pública, desaparecidas las discriminaciones a las que estaba sometida la banca privada, y a las que me he referido al hablar del punto anterior, los fondos de garantía deben ser gestionados y financiados exclusivamente por los bancos, que deben asumir la responsabilidad de las crisis bancarias sin trasladar los costes a los contribuyentes. Y no es una opinión personal, como en «El sueño de una noche de verano» interpretó alguno de los miembros de esa Comisión, sino opinión del Grupo Parlamentario sostenida a lo largo del tiempo.

En quinto lugar, la creación de un órgano supervisor bancario distinto al Banco de España. En este punto, que me parece de vital importancia para establecer una política bancaria ortodoxa y similar a la que existe en los países de la Comunidad Económica Europea, creemos que el pacto entre el Banco de España y el Ministerio de Economía en virtud del cual el Banco de España financia de forma gratuita o muy barata la mala cabeza del Gobierno en su administración del gasto público y consecuente déficit y a cambio recibe unos poderes de control e intervención sobre la banca privada que responden a épocas pasadas, a métodos de gestión distintos de los que existen en los países democráticos avanzados, debe ser roto y lo que queremos es que el órgano de supervisión no resida en el Banco de España, sino en un órgano independiente, un órgano dotado de autonomía real. Para entendernos, sería pura y simplemente copiar de manera inte-

ligente el modelo alemán en vez de seguir con fórmulas originales propias que nada tienen que ver con un sistema de libre competencia, de libre mercado.

En sexto lugar, la necesidad de una ley para privatizar la Corporación Bancaria de España. Por si hay alguna duda sobre este tema, insistí en el Pleno e insisto ahora que no es que con esto queramos establecer cortapisas a las posibles privatizaciones de los bancos que hoy se integrarían en la Corporación Bancaria de España. Somos partidarios de privatizar aquellos sectores del sector financiero que serían mejor gestionados por la entidad privada que por la entidad pública. Por tanto, no estoy estableciendo una cortapisa derivada de una prevención filosófica, lo que serían privatizaciones de determinadas entidades hoy integradas en la Corporación Bancaria; lo que estoy pidiendo es respeto para las normas democráticas, respeto en definitiva para la democracia parlamentaria, respeto para que decisiones tan importantes no se adopten en un despacho de la calle de Alcalá, sino que con luz y taquígrafos sean conocidas por los señores Diputados que integran las Cámaras donde reside la soberanía nacional.

En séptimo lugar, una regulación del crédito oficial que establezca el principio de subvención vía presupuesto, canalizado a través de cualquier tipo de entidades. Este punto, también importante y que viene a colmar el silencio del Real Decreto-ley y del proyecto de ley, lo que establece es que si se opta por la subvención de intereses como medida alternativa a cualquier otra medida de ayuda o fomento público, como puede ser la declaración fiscal o la ayuda directa vía gasto público, sea conocida, examinada y analizada, año a año, por esta Cámara, por un principio elemental de respeto a la soberanía popular, al que me he referido anteriormente, y por un principio de eficiencia. Es sabido que las ayudas públicas, una vez concedidas, suelen enquistarse, suelen perpetuarse en el tiempo, sin que nadie sea capaz de decir si responden a las necesidades para las que fueron arbitradas; si en definitiva responden mejor que otras en un análisis de coste-beneficio; si son eficientes o no; y si responden a la eficacia con que debe gestionarse, en teoría, por supuesto, no me estoy refiriendo a cómo se hace ahora el gasto público en este país. Por eso, nosotros decimos: si usted quiere utilizar la subvención de interés, venga a la Cámara, explíquelo, explique por qué son medidas alternativas y ya decidiremos lo que en cada momento convenga.

Con esto, señor Presidente, y remitiéndome a mis intervenciones anteriores, que suscribo de la cruz a la raya, termino mi intervención esperando la benevolencia del resto de los Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Estamos, en realidad, en un cuarto trámite de consideración de este proyecto de ley. Quiero hacer este recordatorio porque ello implica que se han debatido exhaustivamente las posiciones de los grupos de la oposición y del Gobierno y del Grupo Socialis-

ta. Mi intervención va a ser muy breve y me voy a ceñir en todo lo posible a la consideración que nos merecen las enmiendas presentadas. Por lo que se refiere a las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, expuestas en tres grupos, comenzaré por el segundo y tercero y dejaré para el final el primero, el más importante.

En el segundo bloque se presenta una enmienda por la que se solicita la participación de los trabajadores en el Consejo de Administración. El señor Espasa hacía referencia a la situación concreta de una entidad de carácter privado, a la fusión de las Caixas, para citarlo como ejemplo. Yo más bien preferiría referirme a la situación que hay en la empresa pública. En la empresa pública hay una situación que podríamos considerar desigual; hay un principio aceptado de incrementar la participación de los trabajadores en el consejo de administración, pero hay una situación desigual en el sector industrial; en las empresas del INI hay un acuerdo a nivel global que afecta a casi todas las empresas. Incluso en algunos bancos públicos a los que nos estamos refiriendo también se produce una participación en el consejo de administración. Sin embargo, en ningún caso se ha producido mediante la aprobación de una ley. En este caso estaríamos haciendo una excepción y quizá lo que convenga es que este tema se aborde globalmente en relación con la empresa pública. En eso coincide totalmente el señor Espasa con las posiciones del Grupo Socialista. Pero entendemos que un tratamiento global de la participación de los trabajadores en la empresa pública debería abordarse en una próxima iniciativa sobre el estatuto de bases de la empresa pública.

En el segundo bloque hay dos enmiendas que están dirigidas a garantizar los puestos de trabajo y la antigüedad de los funcionarios y trabajadores laborales de Caja Postal. Entiende el Grupo Socialista que estos objetivos están garantizados en el proyecto de ley. En todo caso, las precisiones que el señor Espasa hacía quizá sea necesario incorporarlas y permítame que abra un margen de tiempo para considerarlo en el trámite del Senado.

Por lo que se refiere al tercer bloque, que ha considerado de carácter coyuntural (enmienda número 1 que hace referencia a la adquisición de las acciones del BCCI y la incorporación laboral de los trabajadores del mismo), como S. S. comprende muy bien esta cuestión es ajena al objeto de la ley.

Estimo que muy pronto vamos a tener ocasión de hablar de este tema porque el Gobierno ha pedido la comparecencia del Gobernador del Banco de España para que clarifique esta situación, y quizá sea una cuestión previa a cualquier otra decisión en relación con la situación de este Banco.

Volvemos a lo que el señor Espasa considera con carácter central (con lo que coincide también el Grupo Socialista), la enmienda que se refiere a la preocupación por garantizar el mantenimiento de la titularidad pública, tanto de la Corporación como de los bancos que la configuran y del establecimiento del trámite de proyecto de ley para modificar dicha titularidad. Aquí hay una coincidencia con una enmienda presentada también por el Grupo

Popular en cuanto al trámite que debe seguirse para la modificación de esta titularidad, a través de un proyecto de ley aunque pensamos que las razones en las que se basa esta coincidencia son distintas. Por lo que se refiere al Grupo de Izquierda Unida, tienen su origen en una apreciación y en una defensa de lo público. Por lo que respecta al Grupo Popular, creo que más bien hay una desconfianza y una reticencia hacia el sector público. Desde la coincidencia con las apreciaciones del Grupo de Izquierda Unida y desde la discrepancia con las apreciaciones sobre las que se sustenta la enmienda del Grupo Popular, el Grupo Socialista está considerando esta cuestión porque realmente piensa que es un tema importante.

Este proyecto de ley se ha tramitado con un paréntesis veraniego y con una cierta celeridad después de iniciado el período de sesiones, y pensamos que es un tema suficientemente importante para que nos demos un poco más de tiempo para seguir dialogando y reflexionando, así como propondríamos que esto se pueda hacer en todo el tiempo que nos queda hasta el trámite del Senado. Con esto respondería a las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y pasaría a las del Grupo Vasco (PNV).

A pesar de que el señor Ansótegui ha dividido la defensa de sus enmiendas en varios bloques, creo que hay un denominador común en todas ellas cual es la relación que su Grupo considera que hay entre este proyecto de ley y la existencia de competencias autonómicas en esta materia, de lo cual se derivan algunas propuestas y se señalan algunas precisiones.

Pues bien, señor portavoz del Grupo Vasco, yo tengo que decirle que, en opinión de nuestro Grupo, esta apreciación no se corresponde con la realidad, porque estamos hablando de un proyecto de ley que lo que pretende es una nueva organización de las entidades de crédito con capital público, estatal; unas entidades que ya existían anteriormente. La existencia de estas entidades no vulneraba ni desvirtuaba las competencias autonómicas. Usted en algún momento ha hecho referencia a que esta nueva Corporación Bancaria va a tener ese efecto, pero no comprendemos que la creación de una Corporación Bancaria que integre estas entidades vaya a desvirtuar o vulnerar las competencias de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la existencia de competencias exclusivas no tiene por qué implicar la participación en el sector empresarial estatal. Otra cosa es que su Grupo pretenda plantear, como usted ha señalado en alguna otra ocasión, la transferencia del sector público empresarial a las comunidades autónomas, pero éste es otro debate, y usted ha hecho referencia al pacto autonómico. Por tanto, sería otro debate diferente del que nos ocupa en estos momentos.

Si hablamos de sensibilidad autonómica, de descentralización del sector público, es un debate en el que el Grupo Socialista se siente muy cómodo. Por una razón: porque los indicadores económicos sobre los que se mide el grado de autonomía de lo que se llama gobiernos subcentrales, de una manera general, en un Estado descentralizado se miden por la descentralización del gasto público.

Y si utilizamos este indicador, que es comúnmente aceptado, señor Ansótegui, en España en estos momentos podemos decir que estamos en una situación de descentralización equiparable a la de los países que tienen una estructura federal. Cuando hablamos del famoso 50/25/25, en estos momentos, después de diez años de gobierno socialista, al que se le cuestiona mucho su sensibilidad autonómica, resulta que el peso del sector público de las comunidades autónomas en relación al conjunto es de un 24 por ciento; esto es la media de las comunidades autónomas. Si nos refiriésemos a los recursos de la Comunidad de Euskadi, estoy convencida de que este 24 por ciento se convertiría en un porcentaje muy superior.

Señor Ansótegui, aunque he querido hacer este inciso que me parece importante, porque usted ha hecho referencia al pacto y al desarrollo autonómico, insisto en que es un debate en el que los socialistas nos sentimos muy cómodos, porque el balance, con datos reales, no con apreciaciones, de estos diez años de gobierno socialista es muy positivo.

Volviendo al debate que nos ocupa, insisto en que no hay razón para sus preocupaciones en cuanto a la vulneración o desvirtuación de las competencias autonómicas. En relación con las propuestas presentadas, ya he dicho que la existencia de estas competencias no implica lo que usted indica. Y en cuanto a introducir la salvedad de respeto a la ley de régimen de concierto, (que normalmente lo presentan en todo lo que hace referencia a legislación diversa), como usted señala en la justificación de la enmienda, se trata de una precisión. Si se trata de una precisión, es que usted comprende que no se está vulnerando la ley de régimen de concierto. Por tanto, consideramos innecesario incluir esta precisión. Finalizo con ello la respuesta al señor Ansótegui y paso a referirme a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular.

En el caso del Grupo Popular, además de la consideración general que hacía al principio, nos encontramos con que se ha debatido exhaustivamente punto por punto porque todas las enmiendas parciales son el resultado del desglose de la enmienda de totalidad. Además, utilizaron el turno en contra en la convalidación del Real Decreto-ley, lo que dio origen a un debate muy largo y en profundidad con el señor Ministro de Economía. Por tanto, resulta obvio reiterar aquí argumentos. Me limitaré a señalar la posición del Grupo Socialista agrupando la valoración de las enmiendas que S. S. ha situado en relación con los siete puntos que configuraban su enmienda alternativa respecto a lo que consideramos han sido los hilos conductores de sus enmiendas, que básicamente son tres desde nuestro punto de vista.

Hay una primera línea conductora que deriva de la prevención en cuanto a que el proyecto de ley pueda suponer un trato de privilegio de la Corporación Bancaria de España y de las entidades que se integran en ella en relación con las entidades privadas. Sobre estas prevenciones hay que señalar que existe un sometimiento explícito en el proyecto de ley en cuanto a la aplicación de la normativa propia de los bancos. El párrafo segundo del artículo 1.º dice: «La Corporación Bancaria de España, So-

iedad Anónima, tendrá la consideración de entidad de crédito y el estatuto de banco...». Es verdad que se establecen unas limitaciones que hacen referencia al Decreto 1144/1988, que también han sido objeto de enmienda, pero entendemos que son más bien demostración implícita de ese carácter que se le quiere dar de banco privado, porque únicamente hacen referencia a las limitaciones que se reseñan para el caso del establecimiento de nuevos bancos. El hecho de que se produzca una remisión al estatuto de banco, tanto para la Corporación Bancaria, como para Caja Postal, implica, insisto, la aplicación del estatuto jurídico íntegro de los bancos privados. Por tanto, sometimiento a coeficiente, a la cotización del fondo de garantía de depósitos, a la normativa de recursos, etcétera. Esta sería una breve respuesta a las enmiendas que responden a esta línea conductora de prevención respecto a los posibles privilegios que pueda esconder la ley en relación con las entidades de crédito privadas.

La segunda línea conductora hace referencia al mecanismo por el cual se ha de producir la integración, que ustedes proponen que se haga a través de la absorción. Como sabe el señor García-Margallo, aquí hay una discrepancia que se basa fundamentalmente en dos razones. En primer lugar, entendemos que la fórmula que se ha empleado al tratarse de un único accionista, que es el Estado (y mayoritario, en el caso del Banco Exterior de España), hace innecesario el proceso de fusión. Esta situación que se produce tras la integración y el funcionamiento que se va a realizar a través del «holding» provoca las ventajas que son inherentes a estos procesos (economía de escala, etcétera); y, por otra parte, este procedimiento permite mantener el principio de especialización en determinados sectores del crédito, elemento que en cualquier entidad de carácter privada también habría estado presente. Es decir, el mantenimiento de las ventajas de especialización. En esto quizá podría coincidir con nuestra posición.

Hay una tercera línea que consideramos contradictoria con la preocupación fundamental de que no se produzcan privilegios respecto de las entidades de carácter privado, etcétera, que es el que a través de alguna enmienda en realidad se está pidiendo que esta Corporación tenga un estatuto específico singular que conlleva —y aquí se especifica— cómo debe ser la composición y el nombramiento del consejo de administración, las incompatibilidades, el requisito de autorización por ley para privatizar en su caso la Corporación Bancaria, etcétera.

En nuestra opinión, señor García-Margallo, se está produciendo una contradicción entre la idea de que la Corporación Bancaria debe funcionar en igualdad de condiciones que el resto de las entidades de crédito y el hecho de que deba estar sujeta a un régimen especial de derecho público. Esto, desde nuestro punto de vista, es contradictorio.

Dentro de esta enmienda se plantea el mecanismo para una posible privatización, que coincide con la enmienda presentada por Izquierda Unida. Me remito a lo que he señalado anteriormente relativo a que es una cuestión a considerar en las próximas semanas.

Terminados estos tres aspectos que han sido, en nuestra opinión, las líneas conductoras de las enmiendas presentadas, se plantea también —no sé si se ha hecho referencia ahora, pero hay enmiendas presentadas al respecto— la extinción del ICO. Sobre esto ya se conoce suficientemente también nuestra postura de que el ICO va a seguir, a pesar de la desaparición como «holding» bancario, con una serie de funciones, que pueden ser reforzadas en el futuro. En este sentido, sería acertado pensar que el Gobierno considerase una posible reorganización en virtud de que ha cambiado, de las dos funciones que estaba realizando le va a quedar sólo un tipo de funciones nada más. Por ello, veríamos posible una reorganización, pero, en ningún caso, una extinción del Instituto.

Finalmente, en relación con las enmiendas a la disposición final, que suponen el mandato al Gobierno para que presente tres proyectos de ley que, de alguna manera, engloban estas consideraciones que hacía S. S. al final de su intervención (concretamente los proyectos de ley que propone son, uno, relativo a la regulación de los créditos con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo y Préstamos Gobierno a Gobierno, la participación en organismos internacionales dentro del ámbito de la Corporación Internacional; un segundo mandato para la presentación por el Gobierno, en el plazo de un año, de un proyecto de ley sobre fondo de garantía de depósitos suprimiendo de los mismos la financiación y la gestión pública; y un tercer proyecto de ley creando el marco institucional para las fusiones de entidades de créditos), resulta evidente, señor García-Margallo, que, con independencia de las discrepancias respecto a los criterios que acompañan cada una de estas propuestas, entiende el Grupo Socialista que formular aquí estas iniciativas legislativas resulta ajeno al propósito de este proyecto de ley, que, recordémoslo, establece cómo se crea la Corporación Bancaria, qué cosas asume esa Corporación, cómo se produce la transmisión de los valores patrimoniales y la constitución de capital, y qué normas de carácter jurídico es necesario modificar porque se opongan o dificulten la creación de esta institución.

Con esto acabo, señor García-Margallo, mi intervención en relación con las enmiendas presentadas por su Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Muy brevemente voy a comentar, más que replicar, las coincidencias y las discrepancias de nuestro Grupo con las del Grupo Socialista.

Respecto de las discrepancias, comprendo en parte los argumentos del Grupo Socialista al referirse a nuestra enmienda —que he calificado de coyuntural— sobre la posible compra de activos del Banco de Crédito y Comercio Internacional. Comprendemos perfectamente las razones, aunque creo que ellos también comprenderán las que a nosotros nos movieron en su día a presentar esta enmienda.

Sobre los puntos de coincidencia, quiero, en primer lu-

gar, expresar nuestra satisfacción así como una preocupación, porque la coincidencia siempre se prolonga en el tiempo y, a veces, dicha prolongación puede acabar en una simple dilución.

En cuanto a la presencia de trabajadores en la Corporación Bancaria de España y a la no oportunidad de articularlo en el proyecto de ley que la crea, discrepo de las opiniones vertidas por la señora Aroz en el sentido de que es la primera vez que se crea una Corporación Bancaria española del volumen y de la importancia que todos le hemos dado. La incorporación en esta creación de este principio de la presencia de los propios trabajadores en ella, no me parece inoportuna, ni mucho menos un disparate. Tampoco le parecía así a la señora Aroz. Por lo tanto, no debemos dejar pasar el hoy por el mañana, puesto que el mañana alguna vez puede ser peor; no siempre el mañana está asegurado que sea mejor, señores del Grupo Socialista. Trabajen el hoy para asegurar el mañana y hagan un gesto, como lo han sabido hacer sectores importantes de las entidades financieras privadas sin ánimo de lucro —las Cajas de Ahorro— e incorporen a los trabajadores de los sindicatos mayoritarios, Comisiones Obreras y UGT, al consejo de administración. Insisto, trabajen el hoy para asegurar el mañana. Nosotros también queremos asegurar el mañana y por ello hemos presentado esta enmienda, que no es del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sino que es una enmienda solicitada vehementemente por los sindicatos mayoritarios presentes en las corporaciones bancarias.

Caja Postal y posibles ajustes que nuestras enmiendas plantean para garantizar la no discriminación de los trabajadores laborales y funcionarios, tanto los que se integren en la Corporación Bancaria, como los que vuelvan a la función pública. Podemos examinar este tema. Creo que ha habido suficiente tiempo para poder dar hoy una respuesta, pero, en cualquier caso, estamos abiertos a la coincidencia en el trámite del Senado sobre estos extremos. Creo que mejoran la situación de los funcionarios y trabajadores, aseguran no discriminaciones y sería bueno que llegásemos a un acuerdo en este tema.

Es importante volver a insistir —y con ello termino, señor Presidente— en lo relativo a la titularidad pública de la mayoría de las acciones del «holding» y el trámite del proyecto de ley para enajenar esta posible mayoría pública. Sobre este asunto repito el mismo lema: trabajen hoy para asegurar el mañana; no dejen pasar los días.

Las cuestiones están suficientemente claras. El señor Ministro de Economía tuvo un error en su apreciación al decir que era la Ley de Presupuestos de 1990 la que permitía la unificación de todas las sociedades estatales pues esta unificación y modificación de la Ley General Presupuestaria está contenida en la Ley de Presupuestos para 1988 y allí se hace una excepción para los bancos del ICO. Por lo tanto, quiero significar a la Comisión y al Grupo Socialista —y lo sabe perfectamente— que si no se incorpora esta enmienda hoy aquí, o en último extremo en el Senado, se está dando un paso hacia atrás respecto a lo que aprobó la mayoría —y nosotros en este caso formamos parte de esta mayoría— y, por lo tanto, el Grupo So-

cialista, en los Presupuestos Generales para 1988 al modificar la Ley General Presupuestaria, que hacía una excepción para las entidades financieras públicas. Me estoy refiriendo al artículo 127 que modificaba la Ley General Presupuestaria. Si no mantenemos ahora esta excepción para la Corporación Bancaria de España estaremos dando un paso atrás en la discrecionalidad del Gobierno para enajenar o no la mayoría pública en la citada Corporación Bancaria. Los gobiernos se suceden en el tiempo y el signo de los gobiernos puede cambiar. El signo de las mayorías en un Parlamento es más difícil que cambie. También en este sentido, trabajen el hoy para asegurar el mañana, señores del Grupo Socialista. Incorporen nuestra enmienda ya en el trámite del Congreso, puesto que las cosas están clarísimas; es un problema de decisión política. De no ser así, yo quisiera creer que nos podrán asegurar con toda certidumbre que esto sí se producirá en el Senado, puesto que, de lo contrario, se daría un grave paso atrás en la vocación y voluntad de mantener un segmento público en un panorama de banca mixta que compartimos el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Pero no se trata sólo de decir las cosas, sino que hay que hacerlas; y hoy se podrían hacer aprobando la enmienda que nosotros presentamos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Nacionalista Vasco, tiene la palabra el señor Ansótegui.

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: Muy brevemente, porque creo que las diferencias entre la posición del Grupo Parlamentario Vasco y la del Grupo Socialista son tan grandes que solamente me voy a referir a tres puntos.

En primer lugar, yo no sé si la portavoz del Grupo Socialista considera que las comunidades autónomas somos parte o no somos parte integrante del Estado.

En segundo lugar, cuando hablamos de competencias de las comunidades autónomas estamos hablando de competencias exclusivas que aparecen así reflejadas en muchos de los estatutos de autonomía y la interpretación o el desarrollo que se quiera hacer de las mismas es sólo un problema de voluntad política. Pero nosotros consideramos que por parte del Partido Socialista existe una falta grave de voluntad política para que las comunidades autónomas participen en la corporación bancaria de España, así como en otros «holding» que tiene previsto crear.

Y, en tercer lugar, cuando estoy hablando de la necesidad de potenciar el banco público vasco, el ente financiero vasco, o llámese como se quiera, lo que únicamente estoy defendiendo es lo que defendía el Partido Socialista en 1980.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular ¿desea intervenir el señor García-Margallo? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Voy a intentar seguir en mi turno de réplica la ordenada exposi-

ción de la representante en este acto del Grupo Socialista, la cual, intentando explicar lo que es nuestro propio pensamiento, ha agrupado nuestras enmiendas en tres grupos; agrupación que resulta tan buena como otra cualquiera y que a efectos de facilitar la discusión voy a seguir.

No puedo coincidir con ella en que nuestra actitud venga determinada única y exclusivamente por una prevención hacia el sector público. Intenté poner de manifiesto y enfatizar —tanto en la discusión del decreto-ley como en la discusión del proyecto de ley alternativo— que no estábamos en ese momento discutiendo el modelo de banca mixta, entendiendo por banca mixta la coexistencia de bancos públicos y bancos privados, sino que lo que estábamos discutiendo y lo que pretendíamos conseguir a través de nuestras enmiendas era que bancos públicos y bancos privados trabajasen de forma eficiente en un marco de libre competencia para garantizar un mejor servicio financiero a los ciudadanos. Este ha sido el único propósito que nos ha movido a efectuar la propuesta. Otra cosa es que ustedes pensasen que nosotros íbamos a actuar por otra vía. Lo siento, pero no ha sido así.

Lo que sí quiero decir es que si su señoría malicia que tenemos una cierta prevención hacia el funcionamiento del sector público en el sector servicios, su señoría tiene razón. Basta remitirse a la experiencia en cualquier otro sector (transportes, educación, etcétera) para comprobar hasta qué punto la ineficiencia del sector público se traslada al sector privado, determinando un aumento de los costes y un aumento de los precios y, por tanto, una disminución del bienestar de los ciudadanos, que es el único objetivo que a nosotros nos preocupa.

Si su señoría quiere que me centre más en el sector financiero que en el sector servicios con carácter general, su señoría tiene a su disposición —porque figuran en esta Cámara y estoy seguro que conoce— los informes del Tribunal de Cuentas sobre el funcionamiento del sector financiero público desde el año 1982. Yo le recomiendo vivamente la lectura del informe del Tribunal de Cuentas del año 1984, en el que, entre otras cosas, dice que los bancos públicos han presentado una cara relativamente aceptable, relativamente presentable, después de un maquillaje realmente importante, que es no haber devuelto las dotaciones ni pagado los intereses ni haber minorado los beneficios para minorar la cuota fiscal del impuesto de sociedades. En esas condiciones, cualquier gestor puede hacer maravillas, por mala que haya sido la gestión del sector que tiene encomendada.

Dicho esto, lo que nosotros hemos señalado es que lo que nos preocuparía es que pusiesen ustedes las condiciones para que, si en el futuro hay que proceder a la privatización de alguno de los bancos que se integran en la Corporación bancaria pública, esa privatización se hiciese, como es norma y tradición desde el año 1982, pagando las cuotas el contribuyente. Es decir, nos preocuparía que por no poner las medidas adecuadas —y por medidas adecuadas entiendo que funcionen en un marco de igualdad de competencia con las bancas privadas—, la privatización la pagase el contribuyente por dos vías: directamen-

te, vía gasto público e indirectamente porque el sector financiero público, si acude a mecanismos de subvención, de privilegio, en definitiva, a mecanismos no competitivos, constituye un colchón, un mecanismo de protección, de aseguramiento que garantiza la ineficiencia de los bancos privados dentro del sector. Cuando uno lo hace mal —recuerde la teoría de Ricardo— las cosas empiezan a ir peor, todo el mundo lo hace mal y lo acaba pagando siempre el ciudadano.

Su señoría dice que no hay tratamiento de privilegio. Anteriormente he señalado dos puntos. Nos encontramos con cifras importantes, con una financiación privilegiada de cédulas para inversiones de los bancos que integran la Corporación bancaria pública, remuneradas al 7 por ciento y que vencerán en el año 1997.

Nos encontramos también, al hablar del coeficiente de caja, con que los Bancos privados —y, subrayo, también la Caja Postal y el Banco Exterior de España— están obligados a depositar en el Banco de España unos depósitos, remunerados al 6 por ciento, que no van a vencer hasta el año 2000. Si quiere privilegios más pequeños, también se los puedo contar.

El Banco Exterior y la Caja Postal consiguieron «a dedo» el servicio de tesorería en todas las delegaciones de España, y no estamos hablando de cifras pequeñas. Se obligaba a los becarios que recibiesen una beca del Ministerio de Educación y Ciencia a abrir una cuenta en la Caja Postal para cobrar la beca; acuerdo tan discriminatorio y tan privilegiado que fue impugnado por el Tribunal de Defensa de la Competencia, etcétera. Pero, insisto, lo más importante es la subsistencia de la financiación privilegiada hasta finales de 1997 y la subsistencia de depósitos remunerados al 6 por ciento —y S. S. sabe cómo están los tipos de interés y cuál es la diferencia entre el 6 por ciento y el tipo normal del mercado— que tienen obligación de mantener los bancos privados en discriminación con los bancos públicos. No todos, porque he aludido al Banco Exterior y a la Caja Postal de Ahorros.

¿Qué es lo que pedimos cuando decimos que no haya trato discriminatorio? Pues que se amorticen inmediatamente las cédulas para inversiones y que se establezca un calendario —fíjese la prudencia y la delicadeza de mi expresión— para ir eliminando estos depósitos en el Banco de España, remunerados a un tipo de interés muy bajo, a los que está obligada la banca privada.

Dice S. S. en la segunda línea que hay un mecanismo distinto para la creación de la Corporación bancaria. Efectivamente, lo hay. En el Decreto-ley no existe ninguno. En la exposición de motivos se alude a la creación de un «holding», se alude a que la corporación bancaria actuará como cabecera de grupo, pero invitaría a S. S. a que me dijese en qué artículo del proyecto de ley que tenga fuerza normativa se dice cómo se va a hacer. Nosotros decimos que jurídicamente lo que hay que hacer es ponerlo en la norma, que en lo que viene a continuación de la exposición de motivos figure cómo se hace. Decimos que se haga una intervención de capital y una absorción. Eso no obsta para que, siendo un banco único, pueda actuar de acuerdo con el principio de especialización, como S. S. ha

recordado al poner de manifiesto el ejemplo de las bancas privadas.

En tercer lugar, dice que sometemos a la banca pública a un trato discriminatorio respecto a la privada, entrando en contradicción con lo que han sido mis argumentos anteriores. Regulamos el consejo de administración, en primer lugar, para garantizar que los que vayan a dicho consejo tengan la profesionalización necesaria y suficiente y no sean nombrados por criterios políticos; en segundo lugar, para asegurar la gestión continuada de estos consejeros de administración y, en tercer lugar, no creo que establecer un régimen de incompatibilidades sea contrario a lo que en sí mismo es un banco público. La naturaleza pública del banco sí obliga a tomar estas cautelas mínimas. Comprenderá S. S. que el que regulemos el consejo de administración, la duración del mandato, las incompatibilidades, etcétera, para nada afecta a que funcionen en desigualdad de condiciones con la banca privada. Una cosa es que tengamos ciertas cautelas en la organización y selección del personal y otra cosa es que queramos que los bancos públicos estén sujetos a restricciones que les impidan funcionar como la banca privada. Son normas menores, son normas de cautela mínima en algo que es público, son normas que no le coartan su funcionamiento en igualdad de condiciones.

Alude S. S. a las disposiciones finales. A mí me parece que el Instituto de Crédito Oficial, una vez que se produce esta reorganización, carece de sentido. Tengo esa impresión, pero al ver el Decreto-ley observo que no se dice ni media palabra sobre qué se va a hacer con el Instituto de Crédito Oficial. Hay una simple declaración del señor Ministro en un debate parlamentario y unas explicaciones mucho más brillantes que las del señor Ministro, como son las que acaba de dar S. S. Pero simplemente de lo que S. S. explica y de lo que el señor Ministro farfulla no entiendo para qué sirve el Instituto de Crédito Oficial en todo este maremágnum, y si no sirve para nada, elimínese. ¿Por qué? Porque nosotros partimos de la tesis de que el crédito oficial debe concederse vía subvención de intereses, pero que la subvención de intereses debe ser aprobada por el presupuesto y gestionada por cualquier entidad bancaria, sea pública o privada. Creemos que si la subvención de intereses se encomienda a la banca oficial está usted colocando unas dificultades, unos ataques al principio de solvencia de la banca pública que harán que ese sector no sea competitivo, sea ineficiente y que lo sea todo el sector. Lo que queremos es transparencia pública en ese tema y no entendemos para qué sirve el Instituto de Crédito Oficial.

Señala S. S. que queremos regular el Fondo de Ayuda al Desarrollo. Vea la prensa de hoy sobre ayudas secretas del Gobierno a determinados regímenes; repase S. S. —para remitirme exclusivamente a experiencias próximas y que conozco bien— cómo han funcionado esos fondos, por ejemplo, en Guinea Ecuatorial, para ver si eso requiere o no una norma.

Dice S. S. que tampoco entiende muy bien el que yo pida normas de fusiones bancarias. No se puede hacer un proceso de fusiones bancarias sin normas. Nos encontra-

mos con una Ley de Fusiones Bancarias absolutamente obsoleta y, en el lado contrario de la moneda, nos encontramos con que se está procediendo a fusiones realmente importantes.

Desde el punto de vista fiscal —y no es la primera vez que lo digo—, el sistema de fusiones que ustedes mantienen no sólo es contrario al sentido común, sino que es contrario a lo que ya es directiva de la Comunidad Económica. Sabe usted cuál es la diferencia entre el sistema de fusiones en Europa y en España? En España la fusión la decide un comité de subdirectores en el Ministerio de Economía, y decide si la fusión es buena o es mala, técnicamente, para el interés nacional. Para ahorrar expresiones he dicho si es buena o es mala. Si deciden ustedes que es buena —primeras horcas caudinas que hay que pasar—, dan ustedes unos beneficios fiscales que van desde el cero al 99 por ciento, y tan legal es el uno como el 99 por ciento. Deciden entonces qué plusvalías están exentas y en qué porcentaje. Y exención aquí quiere decir exención; quiere decir que se condonan, que se perdonan para siempre esos impuestos que debían haber gravado las plusvalías. Dijimos que la fusión supone una regularización de balances para las empresas que se fusionan —a diferencia de lo que ocurre con las empresas cómo se fusionan— y supone una condonación de impuestos para siempre.

¿Sabe usted lo que ocurre en Europa? La fusión es automática. Son los agentes económicos los que deciden si quieren o no fusionarse y no reciben un duro de los contribuyentes, no reciben un duro del Tesoro. Lo que sucede es que se aplaza el impuesto que hubiese gravado esas plusvalías en el momento de la fusión para no obstaculizar la reorganización empresarial, pero la empresa nueva, la surgida del proceso de fusión, o la empresa absorbente, en el caso de que la fusión se haga por absorción, lo que hace es arrastrar el coste histórico, y sobre eso calculan las amortizaciones y sobre eso calculan las plusvalías. ¿Qué se consigue con eso? Automatismo «versus» discrecionalidad. ¿Qué se consigue con eso? Que la fusión no se obstaculiza por motivos fiscales, pero se condonan impuestos, sino que simplemente se aplazan los mismos. Y será cuando la nueva empresa venda el activo cuando se recuperará, en el coste que habrá, la plusvalía que se ha generado antes y después de la fusión. Como ven, es un mecanismo estudiado ya —es propuesta de 20 años, de 1969— y aprobado en el año 1990 de una notoria simplicidad, de una notoria brillantez y de una notoria falta de coste para el Tesoro, sin estudiar la reorganización empresarial. Pedimos una cosa tan simple como ésta: apliquen ustedes lo que probablemente nos va a obligar a aplicar la Comisión Europea. No sigamos haciendo fusiones de forma discrecional sin que se haya estudiado esta oferta, sin que se haya estudiado el marco, sin que se hayan estudiado las ventajas y en un mecanismo fiscal, en un marco fiscal que tiene mucho más que ver con los años 40 que con los años 90 en la Comunidad Económica Europea. Por eso a nosotros nos ha parecido que era bueno añadir esto.

Alude al Fondo de Garantía. Decía antes: uno de los principios capitales —y es más: yo diría el principio car-

dinal— en que se vertebra nuestra política bancaria, nuestra política de banco público, nuestra política de crédito oficial es el respeto a las normas de juego de mercado, a la libre competencia para tener, insisto, un sistema financiero en su conjunto más ordenado, más de fusión. ¿Cuál es el problema? Pues que decimos que una de las características que tiene que haber es que los bancos públicos se integren en el Fondo de Garantía de Depósitos y que también sean cogarantes con los bancos privados de la solvencia, de la buena marcha de las entidades financieras; y si tienen que entrar en el Fondo de Garantía de Depósitos, aprovechamos la ocasión para decir que el Fondo tiene que ser reestructurado, no puede ser un instrumento de salvamento de naufragos, no puede ser, en definitiva, un mecanismo para aliviar la mala cabeza de las entidades financieras que han llevado una mala gestión, sean públicas o privadas, y si los bancos públicos deben integrarse, nos parece razonable decir en qué tipo de Caja deben integrarse, y decimos con unos mecanismos, con unos plazos y con una enorme prudencia cómo tiene que ser el Fondo de Garantía de Depósitos; y ese Fondo de Garantía de Depósitos tiene que ser gestionado por la banca privada, tiene que ser pagado por la banca privada sin ayudas públicas, y tiene que encargar a los bancos que lo integren, públicos o privados, que sean ellos los que vigilen quién es merecedor de estar dentro de esa red, dentro de esa cobertura de garantía, de ese mecanismo de aseguramiento de depósitos. Y me chocó mucho en una intervención, que no es la suya —y siento tener que imputarle maldades que usted no ha dicho— lo que se decía; lean, por ejemplo, el informe del Subcomité de Valores en el Senado de Estados Unidos de escasamente hace un año, sobre cómo debe funcionar un Fondo de Garantía de Depósitos en una economía de mercado.

Finalmente, el que coincida o no con el señor Espasa no me preocupa, incluso me alegra, ahora que tan pocas coincidencias tienen en ninguna parte, pero, créame, la privatización yo la quiero por respeto al Parlamento, no por desconfianza en lo público, sino por desconfianza del Gobierno. Lo que no quiero es que el Gobierno lo pueda hacer por decreto, o lo pueda hacer en un despacho de la calle Alcalá; lo que quieran hacer que vengan aquí y lo expliquen, si lo pueden explicar, nosotros diremos qué es lo que opinamos y que lo apruebe el pueblo español, pero no es desconfianza del sector público, sino del Gobierno; en eso S. S. acierta, pero no confunda lo público con el Gobierno, que no es lo mismo el país que el Gobierno porque no todo lo que es bueno para el Partido Socialista es bueno para España.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Al Grupo de Izquierda Unida, al señor Espasa le diría, en relación con las dilaciones que se producen para fijar definitivamente la posición del Grupo Socialista, que es bueno que un grupo parlamentario tenga determinadas virtudes, en concreto dos: la prudencia y la paciencia. El Grupo Socialista está ejer-

ciendo la virtud de la prudencia y pediría al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que practique la virtud de la paciencia, porque yo creo que con la conjunción de estas dos virtudes podremos seguramente llegar a acuerdos.

En relación con el tema del ICO, que ha vuelto a salir, y la modificación que ha hecho la Ley de Presupuestos de 1988, yo creo que aquí hay una cierta confusión. Ahora ya no estamos hablando de bancos de ICO, sino de bancos mercantiles, y de lo que se trata con la derogación que se produce aquí en relación con el Banco Exterior es de corregir una situación que afectaba de forma específica únicamente al Banco Exterior.

En cuanto a la intervención del portavoz del Grupo Vasco PNV, evidentemente las comunidades autónomas son parte del Estado, pero en relación a lo que son competencias exclusivas de las comunidades autónomas, concretamente hablamos de lo que se refiere al crédito corporativo, al ámbito territorial. Recientemente, el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley de Cajas de Ahorro y, por tanto, sigo insistiendo, señor Ansótegui, que no vemos que se produzca una vulneración ni una desvirtuación con esta nueva organización de las entidades de crédito de capital público estatal en relación con lo que son competencias autonómicas.

Por lo que se refiere al señor García-Margallo, voy a dar unas pinceladas al conjunto de su intervención. A mí me gustaría recordar también, en relación a las ineficiencias del sector público-sector privado, que la ineficiencia de la banca privada nos ha costado en los últimos años alrededor de dos billones de pesetas. Este es un dato que conviene también tener en cuenta.

Sobre el mantenimiento o no de determinados privilegios, tengo que decir que no estamos hablando de privilegios cuando se mencionan las cédulas para inversión, etcétera. Yo creo que estamos ante una situación de flecos de unas entidades que ya no son lo que eran y que es lógico que se produzca un proceso de finalización de esos flecos, y además en el proceso comunitario se tenderá a una homogeneización de todas las normativas europeas.

En cuanto al procedimiento de fusión, no es que no se hable del procedimiento de fusión, sino que hay una diferencia. Ustedes proponen el procedimiento de integración vía absorción y nosotros estamos hablando de que la integración se produzca a través de la aportación por el Estado vía ampliación de capital de las acciones representativas de capital de las entidades que se integran. No es que haya una indefinición, es que hay una diferencia en relación al mecanismo que se va a utilizar.

En relación a lo que son las propuestas que se contienen en estas iniciativas legislativas a las que usted se refería, no es que yo haya pretendido decir que no entienda que no se pueda hablar de estos temas. Lo que he dicho es que no entiendo que se hable de estas iniciativas legislativas en relación con un proyecto de ley que tiene unas características muy precisas, como he señalado anteriormente.

Para finalizar, voy a hacer tres breves consideraciones, un poco para recordar posiciones sobre lo que ha sido la

intervención de nuestro grupo. En primer lugar, quiero insistir en que no se trata con este proyecto de ley de otorgar privilegios que no se dan al resto de las entidades de crédito privadas. No va a haber competencia desleal, como ha señalado reiteradamente el señor Ministro de Economía y Hacienda. En segundo lugar, hay que destacar que es la culminación de los planes estratégicos iniciados hace tres años en cada grupo, que ha dado como resultado el que hoy tengamos entidades más competitivas y más solventes. En tercer lugar, con esta reorganización se va a mejorar sensiblemente la gestión y la eficacia en la utilización de unos recursos cuya titularidad corresponde a todos los españoles.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a todos los grupos que han intervenido.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas formuladas al proyecto de ley.

En primer lugar, votamos las enmiendas números 1 a 8, ambas inclusive, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. ¿Votos a favor? (El señor Homs i Ferret pide la palabra.)

Estamos en votación, señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Va usted tan rápido, señor Presidente, sin mirar a la Cámara...

El señor **PRESIDENTE**: He mirado a la Cámara, señor Homs. Quizá no le he mirado directamente a usted.

El señor **HOMS I FERRET**: Le pido disculpas.

El señor **PRESIDENTE**: Anulamos la votación.

El señor **HOMS I FERRET**: Yo solamente quería pedir votación separada de unas enmiendas, que no sé si es posible, para, con el orden del índice de enmiendas que se ha presentado a los Diputados de esta Comisión, poder ir siguiendo las votaciones o ¿tiene usted la intención de hacer la votación por grupos parlamentarios?

El señor **PRESIDENTE**: Pretendía hacerla por grupos parlamentarios, pero estoy a su disposición.

El señor **HOMS I FERRET**: La intención de mi grupo, en relación con las enmiendas de Izquierda Unida, es pedir votación separada de las enmiendas 2 y 5.

¿Le digo, señor Presidente, las otras en relación con los demás grupo o me espero?

El señor **PRESIDENTE**: En cada turno de votación, si le parece, me comunica cuáles desea que se voten separadas.

Ponemos a votación, en primer lugar, las enmiendas números 2 y 5, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos las enmiendas números 1, 3, 4, 6, 7 y 8, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31; abstención, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación vamos a votar las enmiendas 9 a 12, del Grupo Parlamentario Vasco. ¿Desean votación separada? (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Y tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, pedimos votación separada de las siguientes enmiendas del Grupo Parlamentario Popular: 14, 15, 20, 21, 35 y 36. Todas ellas se podrían votar conjuntamente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Vamos a votar las enmiendas números 14, 15, 20, 21, 35 y 36, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas señaladas anteriormente.

A continuación, sometemos a votación las restantes enmiendas de la 14 a la 36, que no han sido votadas en el primer turno y que han sido presentadas por el Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 23; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular que no han sido votadas en el turno anterior y que hacían referencia a las números 14, 15, 20, 21, 35 y 36.

Seguidamente, vamos a proceder a votar el informe de la Ponencia, que, como saben sus señorías, se compone de la exposición de motivos, artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, disposiciones adicionales primera y segunda, disposición derogatoria y disposición final.

¿Desea algún grupo parlamentario votar separadamente algún artículo? (Pausa.)

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, desearíamos que se votara separadamente el artículo 5.º

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, vamos a someter a votación la exposición de motivos, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y... Perdón, señoría, pero el artículo 5.º no existe en el proyecto de ley. (Risas.) Su señoría se refería a la enmienda de su grupo parlamentario que hacía referencia a la creación de un artículo 5.º Ha sido rechazada anteriormente. En consecuencia, no procede someterla a votación porque no existe.

Por consiguiente, sometemos a votación el informe de la Ponencia en relación con los artículos, disposiciones adicionales, derogatoria y final, a los que he hecho referencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 10; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia del proyecto de ley porque se establece una nueva organización de las entidades de crédito de capital público estatal.

Dado que esta Comisión tenía competencia legislativa plena, se dará trámite a la Presidencia del Congreso, para su posterior discusión en el Senado.

DEBATE Y VOTACION DE LA PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A DEJAR SIN EFECTO, PARA LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRFP) Y DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1990 Y SIGUIENTES, LOS VALORES CATASTRALES DERIVADOS DE LA SEGUNDA REVISION REALIZADA EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE SE ACOGIERON A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1988 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Número de expediente 161/000232)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos al tercer punto del orden del día: debate y votación de la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a dejar sin efecto, para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1990 y siguientes, los valores catastrales derivados de la segunda revisión realizada en aquellos municipios que se acogieron a lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1988 del Ministerio de Economía y Hacienda, presentada por el Grupo Catalán de Convergència i Unió.

Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro grupo parlamentario ha presentado ante la Cámara esta proposición no de ley por la que proponemos que en las próximas declaraciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio no se tengan en cuenta los valores catastrales determinados por la denominada segunda revisión del catastro.

Concretamente, de una forma breve y resumida, voy a intentar explicar la problemática generada por la última decisión de suspensión de los nuevos valores catastrales que debían aplicarse a partir de 1991.

Entre los años 1984 y 1989 se procedió a realizar la revisión de los valores catastrales de bienes de naturaleza urbana en la mayoría de los municipios españoles, de acuerdo con lo que se establecía en diversas órdenes elaboradas por el Ministerio de Economía entre los años 1982 y 1986. Posteriormente, y al amparo de una nueva Orden ministerial de 6 de abril de 1988, se procedió a modificar las normas sobre el cuadro-marco de valores del suelo y de las construcciones, de aplicación en la revisión de los valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana. En esta Orden de 6 de abril de 1988 se establecían los nuevos módulos y también los nuevos coeficientes a aplicar en el trienio 1988-1990 para aquellos municipios que voluntariamente acordasen acometer esta segunda revisión de los valores catastrales, siempre y cuando —se establecía en dicha norma— hubieran transcurrido, como mínimo, tres años desde la anterior actualización de aquellos valores.

Nos encontramos, pues, señorías, en la aplicación de esta Orden del 6 de abril de 1988, con que algunos municipios, no muchos, pero sí un número significativo de municipios, realizaron una segunda revisión de los valores catastrales, y en un intervalo de tres a seis años algunos municipios de España, incluso algunas capitales de provincia, han experimentado dos revisiones de los valores catastrales. En casi seis años de plazo se han efectuado estas dos revisiones, cuando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece un período mínimo de ocho años después del cual se debe proceder a las correspondientes revisiones. Así pues, la sociedad española se encuentra ante una situación en la que, hoy por hoy, los valores catastrales actualmente vigentes pueden agruparse en dos grandes grupos, los municipios podrían agruparse en dos grandes grupos: en primer lugar, aquellos municipios que revisaron sus valores en función del cuadro-marco de valores acogiéndose a la Orden del 13 de junio de 1983, que fue la primera actualización que se aplicó en nuestro país, y en esta situación se encuentra la mayoría de los municipios de España y la totalidad de los municipios capitales de provincia. Y hay un segundo grupo de municipios que aplicaron una segunda revisión, acogiéndose a aquel nuevo cuadro-marco de valores que estableció la Orden de 6 de abril de 1988, y en esta situación se encuentra algún municipio que es capital de provincia y otros municipios de significación importante en su conjunto. Por tanto, los ciudadanos de estos municipios han visto por segunda vez actualizar los valores de sus viviendas.

¿Qué ha sucedido, señorías, con la suspensión que se acordó en el artículo 70 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año 1991, que revocó y dejó sin efecto la totalidad de los valores catastrales fijados para su aplicación a partir del 1 de enero de 1991 y resultante de lo que se derivaba de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales? Esta suspensión, señorías, ha generado una

discriminación, en el sentido de que hay unos determinados municipios que han visto posponer en el tiempo la actualización de unos valores catastrales cuando otros municipios ya se habían acogido a aquella Orden que he citado para efectuar una segunda revisión.

No obstante, el problema que plantea nuestro Grupo no es tanto la incidencia que puede tener ese doble proceso de actualización en la vida municipal o en la hacienda municipal, porque la Ley de Haciendas Locales ya prevé el mecanismo correspondiente de ajuste de los tipos aplicables, y el ayuntamiento que procedió a actualizar sus valores catastrales voluntariamente y por segunda vez también tenía entre sus facultades la capacidad de ajustar los tipos impositivos a aplicar en la contribución urbana. Sin embargo, el problema que plantea nuestro Grupo en esta proposición no de ley es el efecto que tiene la existencia de esta doble valoración en los impuestos de la Renta y del Patrimonio y podríamos indicar también en el Impuesto de Sucesiones y en el Impuesto de Donaciones. A pesar de ello, el problema lo circunscribimos al Impuesto de la Renta y al del Patrimonio, por la siguiente razón: en la última revisión que se hizo de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en el reciente proyecto de ley que aprobamos en esta Cámara, se preveían modificar los coeficientes de imputación en la declaración de la Renta por los valores de las viviendas propiedad del contribuyente. El 2 por ciento existente hoy y en estos últimos años de coeficiente de imputación de renta en las declaraciones de la renta de las personas físicas se revisaba a la baja, situándose en el texto inicial del proyecto de ley al 0,75 por ciento debido al proyecto de actualización, de revisión de los valores catastrales que se tenía en previsión aplicar a partir de 1991. Como consecuencia de la suspensión, y vía enmienda en el trámite parlamentario, se restituyó aquel 0,75 por ciento y se incorporó en la ley el 2 por ciento de coeficiente de imputación de rentas. Pero, claro está, esta decisión de restituir el 2 por ciento se hacía a causa de una suspensión de los valores catastrales que tenían que aplicarse a partir del año 1991.

Sin embargo, como había unos determinados ayuntamientos que habían procedido ya a la segunda revisión y que no les alcanzaba la actualización prevista para este año 1991 (suspendida acertadamente por nuestro Grupo Parlamentario, que así lo consideró en su momento), al no serles suspendidos los segundos valores, sus efectos dentro de la declaración de renta han generado una discriminación. Se mantiene el 2 por ciento de imputación de rentas para los ciudadanos de todo el Estado español, como es lógico; no obstante, hay unos determinados ciudadanos que experimentaron en las valoraciones de sus propiedades una segunda valoración que no la tuvieron la restante mayoría de los ciudadanos de España.

Por tanto, nuestro Grupo entiende que si la voluntad del legislador era suspender los valores catastrales a partir de 1991, y si la voluntad del legislador era restituir el coeficiente del 0,75 al 2 por ciento, en tanto que no se actualizaban esos valores, hay que extender esta voluntad a aquellos municipios que habían procedido voluntaria-

mente a la segunda revisión y que no les alcanzó la suspensión que acordamos en esta Cámara.

Nosotros no estamos planteando una decisión que técnicamente sea imposible de aplicar. Somos conscientes de la complejidad de una medida de esta naturaleza, pero sí creemos que con la vigencia, a partir del acuerdo que se pueda tomar en esta Cámara, debemos invitar al Gobierno para que en las sucesivas declaraciones de renta los valores que el ciudadano deba establecer no sean los originados por la segunda revisión, sino por la inicial primera que todos los ciudadanos de España experimentaron a lo largo del período 1983-1988.

Por tanto, es una medida que se podría articular fácilmente. Simplemente hay que incorporar en la Ley de Renta y Patrimonio, mediante, por ejemplo, una disposición en la Ley de Presupuestos, que los valores que se tendrían que incorporar en las correspondientes declaraciones de renta serían transitoriamente los que se aplicaron en la primera revisión generada como consecuencia de las órdenes ministeriales del 13 de junio de 1983, que son de general aplicación para todos los ciudadanos de España, mientras que dejaríamos en suspenso las valoraciones que se generaron como consecuencia del cuadro marco de valores de la orden ministerial del 6 de abril de 1988, y sería transitoriamente. ¿Hasta cuándo? Hasta que el Gobierno decidiera iniciar ya el proceso de aplicación de los nuevos valores que suspendimos el pasado año 1990 y cuya decisión se incorporó a la Ley de Presupuestos.

En tanto que no procedamos de forma general para todo el país a aplicar esos nuevos valores que se tenía previsto aplicar a partir de 1991, se deberían suspender también esas valoraciones a aquellos municipios a los que normativamente se les facultó para que tomaran voluntariamente la decisión de actualizarlo por segunda vez.

Creemos que el problema no es caprichoso. Es un problema que existe. Hay unos ciudadanos que casualmente van a ver que en sus declaraciones de renta futuras sus viviendas van a tener que imputar la correspondiente cantidad en la declaración de renta más elevada que a lo mejor otro ciudadano de un municipio vecino, como consecuencia de un proceso irregular de actualización de valores catastrales.

Pensamos que esta situación debería corregirse y se podría corregir. Somos conscientes de las posibles incidencias que podría tener, pero creo que no son tantas desde la perspectiva económica, porque, como he indicado inicialmente, no estamos hablando de muchísimos ayuntamientos. Yo he intentado recoger la relación de los que están más o menos afectados y sólo he detectado una capital de provincia afectada por esta situación, que autorizó una segunda actualización, y concretamente la decisión la tomó un ayuntamiento socialista, pero hay de todos los signos en la geografía española de municipios que adoptaron esta segunda decisión. Pero yo quisiera simplemente indicar, al final de la defensa de esta proposición no de ley, que este Grupo Parlamentario, con esta decisión, no ha tomado la iniciativa, como decía antes, caprichosamente porque deseáramos presentar una medida de oposición en esta Cámara, sino que recogíamos lo que han

sido en todos estos ayuntamientos afectados por esta situación mociones y resoluciones que se han ido aprobando, instando a la Cámara, a las Cortes Generales, a las autoridades legislativas en España, para que adopten las medidas necesarias para que se suspendan estas segundas valoraciones. Por tanto, no hacemos más que recoger lo que han sido mociones presentadas y votadas casualmente en todos estos ayuntamientos por miembros del Partido Socialista, del mío y de otros, en las que piden que sea el órgano legislativo correspondiente, que es esta Cámara, quien suspenda transitoriamente aquella segunda valoración.

Estos son el motivo y los argumentos que han impulsado a nuestro Grupo a plantear esta proposición no de ley, que dice textualmente, señor Presidente, que «el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dejar sin efecto, para las declaraciones del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 1990 y siguientes» —esta iniciativa se presentó el mes de mayo del año 1990 y ya ha quedado superada, pero, evidentemente, los siguientes ejercicios, no— «la segunda revisión de los valores catastrales que se aprobaron en aplicación de los módulos correspondientes al trienio 1988/90 para aquellos municipios que se acogieron a lo establecido en el punto primero de la orden 6 de abril de 1988 del Ministerio de Economía y Hacienda». Dice, pues, el párrafo final, de esta moción que «a estos municipios les serán de aplicación los valores catastrales vigentes con anterioridad a la segunda revisión con los módulos establecidos por la orden 13 de junio de 1983, prorrogados al 31 de julio de 1985».

Este es, pues, el contenido de la moción que sometemos a la consideración de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Brevemente, para apoyar con nuestro voto la proposición no de ley que presenta el Grupo Catalán, porque nos parece razonable y oportuna, y además es esta Cámara la que, según el proponente nos ha explicado, es la competente para hacer realidad algo que han hecho otros, pero que no pueden quizá remediar. Esa revisión extemporánea que algunos ayuntamientos hicieron ha llevado a que algunos ciudadanos no sean tratados con equidad con respecto a la incidencia que tiene en el Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Si bien toda revisión de los valores catastrales es técnicamente compleja y políticamente difícil —si no, no hay más que recordar el intento fallido del año pasado de revisar todos los valores catastrales y esa marcha atrás que, por razones de oportunidad política, el gobierno tuvo que dar—, yo creo que queda puesto de manifiesto que lo que algunos ayuntamientos hicieron, en uso de las atribuciones y de lo que en aquel momento permitía la legislación vigente, ha creado una situación heterogénea, injusta, que solamente con una modificación, como la que aquí se propone, se puede remediar.

Por tanto, nos parece que los argumentos están claros; la oportunidad, de cara a las incidencias que va a tener en la Renta y en el Patrimonio el ejercicio presente, hace que la medida se tenga que tomar con rapidez, puesto que tendríamos que adoptar la medida legislativa correspondiente quizá en la propia Ley de Presupuestos para no complicar más el trámite legislativo.

Por consiguiente, como he dicho, vamos a apoyar esta proposición no de ley presentada por el Grupo Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Con ocasión del debate de una proposición no de ley el pasado 16 de abril en esta misma comisión sobre el mismo tema, las revisiones catastrales hechas con anterioridad al año 1991, nosotros ya señalamos que algo había que hacer, aunque era difícil encontrar una fórmula técnica para resolver el problema, que no afecta a muchos municipios, pero, evidentemente, sí a un colectivo suficiente de ciudadanos como para que este Congreso se interese por el tema.

Sin embargo, la solución que propone el Grupo Catalán nos parece que no es la más ajustada en estos momentos, por varias razones. Primera, porque, aunque se señala que para los ejercicios 1990 y siguientes, evidentemente para el de 1990 es difícilísimo técnicamente, puesto que se ha hecho ya la declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre el Patrimonio; en todo caso, sería sólo para el ejercicio 1991, porque para los ejercicios 1992 y siguientes también hay una solución general en las dos nuevas leyes referidas a estos impuestos. Por tanto, estamos refiriéndonos a un solo ejercicio.

La segunda razón sería que la jurisprudencia ha señalado que es posible una revisión paulatina de los catastros, no sólo referida a diferentes municipios, sino, incluso (la sentencia del municipio de Valencia referida a un mismo municipio), se admite la revisión de diferentes zonas del municipio cuando las razones técnicas así lo requieran. Por tanto, no puede haber una objeción a que se hayan hecho revisiones en diferentes momentos temporales.

Sí que es verdad que entre las revisiones hechas con arreglo al texto refundido del Decreto legislativo 781/1986 y la Orden ministerial de 1989, algunos municipios procedieron a esa revisión. Nosotros siempre hemos apoyado que las revisiones municipales no tenían por qué tener efectos automáticos en todos los impuestos, que a veces producía efectos no queridos en una serie de impuestos, como es en este caso el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio. Pero señalando eso, creemos que la propuesta confunde lo que es revisión catastral con actualización de valores.

Señorías, pretender en estos momentos dejar en suspenso la revisión hecha con arreglo al Decreto legislativo 781/1986 y volver a los valores de 1983 es ignorar que, además de las revisiones catastrales, se han hecho actualizaciones de valores en casi todas las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Pensamos que la solución técnica que se propone es mala e incorrecta. No hay que olvidar, insisto, que una cosa son las revisiones catastrales, que ese sí que es un tema, y las referencias a otro tipo de impuestos y otra de las actualizaciones de valores. Ahora se produciría una injusticia, pero al revés. Se propone volver a valores de 1983, cuando en las leyes sucesivas de los Presupuestos Generales del Estado se han hecho actualizaciones de valores para aquellos municipios que no habían hecho revisiones. Si los colocamos sin hacer revisiones, no tendrían efectos estas actualizaciones.

Por tanto, estando de acuerdo con el fondo —ya lo señalamos el 16 de abril de este año—, de que algo hay que hacer con los municipios que han procedido a esa revisión y, sobre todo, con la efectividad en otra serie de impuestos que no sea el Impuesto de la Construcción Urbana o ahora del IBI, estando de acuerdo con el fondo, digo, la solución que se nos propone de retrotraerlo a los valores de 1983 nos parece tremendamente injusta por lo contrario, por lo que nos vamos a abstener en la votación. En todo caso, que quede claro que nosotros somos sensibles al problema de este intermedio entre 1986 y 1990 y que alguna cosa habría que hacer, pero no consideramos que la solución que se propone sea la mejor en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Milián Mestre.

El señor **MILIAN MESTRE**: Determinados municipios llevaron a cabo, tal como ha expuesto en el planteamiento de la moción el señor Homs, lo que se denominó una segunda revisión de los valores catastrales, de acuerdo con la Orden Ministerial del 6 de abril de 1988. La revisión, a pesar de estar apoyada en dicha Orden, entendemos que no poseía el carácter de obligatoria, por lo que se deduce que existió una manifiesta voluntad recaudatoria.

Al mismo tiempo, la Ley de Presupuestos de 1991 revocó las revisiones llevadas a cabo a partir de ese año. La segunda revisión, sin que suponga una alteración de la norma anterior, sí que modifica el espíritu de la revocación del catastro por la Ley de Presupuestos.

Así, resulta una contradicción que, ante dos actuaciones similares, las revisiones del catastro de 1988 y 1989, llevadas a cabo por determinados municipios, y la que se pretendía realizar en 1991, se aplique un criterio diferente, es decir, revocar la actuación catastral de 1991 por considerar que se planteaban contradicciones y ciertos elementos de injusticia social y mantener la segunda revisión mencionada, la cual supone incrementos de igual magnitud y, por tanto, unos efectos económicos y sociales tanto o más contradictorios que los primeros.

La revisión catastral no es tan sólo una cuestión censal y estadística. Los efectos que una actuación como la llevada a cabo posee sobre las cuotas de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y el patrimonio no son desdeñables. Aplicar un 2 por ciento sobre un valor ca-

lidad de valores en casi todas las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Pensamos que la solución técnica que se propone es mala e incorrecta. No hay que olvidar, insisto, que una cosa son las revisiones catastrales, que ese sí que es un tema, y las referencias a otro tipo de impuestos y otra de las actualizaciones de valores. Ahora se produciría una injusticia, pero al revés. Se propone volver a valores de 1983, cuando en las leyes sucesivas de los Presupuestos Generales del Estado se han hecho actualizaciones de valores para aquellos municipios que no habían hecho revisiones. Si los colocamos sin hacer revisiones, no tendrían efectos estas actualizaciones.

tastral del doble incrementa lo suficiente la base imponible como para que resulte un sustancial aumento en la cuota del impuesto y más aún en un impuesto tan extremadamente penalizador de los aumentos de renta como el nuestro.

Además, se plantea una situación de injusticia, de desigualdad en el tratamiento tributario entre personas que residen en diferentes municipios. De acuerdo que cada municipio goce de su propia autonomía tributaria en los términos marcados por la legislación, pero ni la imposición sobre la renta de las personas físicas ni la imposición sobre el patrimonio son impuestos municipales, y, por ende, no deberían existir desigualdades en el tratamiento fiscal ante un hecho similar como el que provocan las diferencias en la valoración catastral de un inmueble.

Así, uno de los principios de fiscalidad, como es el de la equidad: igual tratamiento fiscal para un mismo nivel de renta, queda absolutamente desvirtuado. Las diferencias en las valoraciones catastrales provocan el surgimiento de mayores rentas en unos contribuyentes que en otros, dada una situación paralela, obteniéndose así una cuota diferencial y, por tanto, insistimos, una desigualdad en el trato tributario, que debería corregirse.

Dicho lo cual y a la vista de los planteamientos que se han hecho, con los que concordamos plenamente con el proponente de la proposición no de ley, tengo que decir que ésta coincide con los planteamientos que hasta ahora ha mantenido el partido Popular, el Grupo Popular de forma sistemática.

En primer lugar, se ha opuesto a la renta presunta resultante de los rendimientos de inmuebles propios a aplicar en el IRPF.

En segundo lugar, y en consecuencia de lo dicho anteriormente, el Grupo Popular recurrió ante el Tribunal Constitucional la Ley del IRPF, entre otros motivos por la norma que los contempla.

En tercer lugar, ha sido tal la insistencia en estos temas, el cuidado que hemos puesto, que el Grupo Popular, en casos anteriores y hace bastante tiempo, manifestó su preocupación por los efectos discriminatorios producidos en la pregunta oral que el Diputado Mariano Rajoy planteó en el Pleno.

En consecuencia, y siendo coherentes con lo que ha dicho nuestro compañero Homs, entendemos que sus razones son válidas; apoyamos la proposición presentada, si bien entendemos que hay que añadir que los valores catastrales vigentes con anterioridad a la segunda revisión deben ser actualizados en virtud de los coeficientes regulados en las sucesivas leyes de presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Juan Millet.

La señora **JUAN MILLET**: El tema de la revisión catastral siempre es delicado, como se ha dicho aquí, pero sobre la proposición que hoy nos plantea el Grupo Catalán (Convergència i Unió) querría hacer algunas apreciaciones.

En primer lugar, lamentar la misma presentación de la proposición en estos términos, puesto que hemos tenido una oportunidad de debate sobre este tema bien reciente, como él mismo ha recordado, en la tramitación de los proyectos de ley del impuesto sobre la renta y del patrimonio y mi Grupo creía que habíamos alcanzado un consenso importante en este tema, llegando a un tipo de imputación en el impuesto sobre la renta, a un mínimo exento en el impuesto del patrimonio y que dentro de este consenso, digamos, el Grupo Catalán no había planteado esta problemática, con lo cual quedan flecos que podrían haberse afrontado, si es que el Grupo así lo consideraba, en otro momento de debate y no en éste, además con una proposición, como él mismo ha reconocido, de difícil aplicación en sus propios términos, si fuera aprobada por esta Comisión.

Después hacerle alguna matización técnica en cuanto al planteamiento de que esta revisión (que no tiene nada que ver con la Ley de Haciendas Locales nueva, con el nuevo impuesto de bienes inmuebles, sino con la antigua contribución territorial urbana) tenía que hacerse cada ocho años y que, de alguna manera, ha sido un poco arbitraria, como ha dicho algún otro ponente, o innecesaria, digamos.

El texto refundido, como muy bien ha recordado el portavoz de Izquierda Unida, señor Martínez, en su artículo 270.5 habla de que las valoraciones se revisarán cada tres años. Dentro de este procedimiento de la antigua contribución urbana, que nada tenía que ver con los valores de mercado, sino con unos módulos que se fijaban para la valoración de los inmuebles, muchos ayuntamientos consideraron oportuno (por la propia situación de su mercado inmobiliario, porque se habían producido revisiones en cuanto al planeamiento urbano que estaban dando lugar a situaciones, a lo mejor, injustas por el cambio de la utilización del suelo en su propio municipio) revisar una valoración, porque lo creían urgente. Somos respetuosos con una norma y con la autonomía municipal.

Quiero recordarle también al proponente que, como muy bien se ha recordado aquí, las desigualdades pueden existir tanto a la alza como a la baja. El Tribunal Supremo, efectivamente, ha sentenciado reiteradamente que no se producen situaciones de desigualdad.

Y en cuanto a los efectos en el IRPF, aparte del consenso que les recordaba, ya se había producido una baja del 3 al 2 por ciento en el tipo de imputación, así como una posibilidad de deducir las cuotas en el impuesto.

También quiero recordarle que no arreglaríamos mucho este tema aun haciendo caso de su proposición, puesto que las propias normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, que entran en vigor el año que viene, han cambiado. Ahora ya no es miméticamente el valor catastral el que se traslada al Impuesto sobre la Renta, sino que se traslada el mayor de los tres valores existentes, tanto el valor de adquisición como el valor catastral o el valor dado por la Administración por sucesiones o donaciones con lo cual siempre nos vamos a encontrar con situaciones de desigualdad de valoraciones, incluso dentro de

un propio municipio, según sea la situación en que se encuentra el inmueble.

Nuestro Grupo, como siempre, no está cerrado, puesto que, como aquí se ha recordado muy oportunamente, el hecho de que se esté planteando esta proposición trae causa de una propia decisión del Parlamento; es decir, como la posible injusticia se ha producido por una decisión del Parlamento en el sentido de suspender las valoraciones del nuevo Impuesto de Bienes Inmuebles, nuestro Grupo estará siempre dispuesto a la reflexión, pero no nos parece, en absoluto, ni oportuno, desde el punto de vista político, el planteamiento de la proposición ni mucho menos la solución propuesta por el Grupo Catalán de Convergencia y Unión.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, le solicito la palabra para consumir un breve turno de réplica a las argumentaciones que me han hecho mis colegas de los demás grupos. Muy brevemente quisiera contestar a algunas cuestiones.

El señor **PRESIDENTE**: Muy brevemente, dado que no ha sido un turno en contra, sino de fijación de posiciones y ya conoce S. S. que en la fijación de posiciones surge la aceptación o la discrepancia. Pero si desea hacer alguna aclaración, le concedo la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Esta es una frontera que siempre el señor Presidente tiene que analizar y valorar; es difícil hacerlo, pero yo le agradezco que me conceda estos minutos para poder replicar a algunas observaciones.

En primer lugar, el señor Martínez Blasco ha indicado que había una solución general aplicable a partir de 1992 con la nueva Ley de Renta. Eso no es cierto. Yo quiero indicarle —por si no lo sabe— que en la nueva Ley de Renta se incorpora la decisión de suspender transitoriamente el incremento de la imputación hasta tanto no se adopten los nuevos valores de actualización catastral; por lo tanto, hasta que no procedamos a la revisión que se tenía que realizar en el año 1991, se mantendrá el «statu quo», pero el día que se apliquen los nuevos valores, se procederá al ajuste que estaba previsto. Lo que sucede es que hay algunos ayuntamientos que ya habían hecho este ajuste por segunda vez y, por lo tanto, a estos ayuntamientos se les mantiene el tipo del 2 por ciento, en lugar del 0,75 que, a partir del día en que se proceda a hacer esa revisión, se aplicaría.

En cuanto al cuadro de valores de 1983, dice usted que no estaría bien que la solución técnica que ahora aportamos nos retrotrayera a aquellos valores de 1983 sin que se incorporaran las correspondientes actualizaciones. Pues bien, el texto de nuestra proposición no de ley dice que a estos municipios les serían de aplicación los valores catastrales vigentes con anterioridad a la segunda revisión con los módulos establecidos por la Orden de junio de 1983, prorrogados por la de 31 de julio de 1985, que ha dado pie a las sucesivas actualizaciones. Ahora bien, sepa usted, señor Martínez Blasco, que con la decisión que votamos en esta Cámara de suspender lo que el

Gobierno había previsto aplicar a partir de 1991, lo que hemos hecho es retrotraer, para todos los municipios que no habían hecho la segunda revisión, los valores de 1983 actualizados; es decir, la solución que nosotros aportamos es la consecuencia de lo que ya nosotros adoptamos aquí en esta Cámara al suspender la nueva revisión. Al suspenderla hemos aceptado aplicar hoy, para los ciudadanos de todos los ayuntamientos que no habían realizado la segunda revisión, los valores derivados de los cuadros de valoración que se generaban con la Orden de 1983, actualizada en los sucesivos años. Por tanto, estamos planteando la misma solución técnica que se desprende de la decisión política que adoptamos al suspender la aplicación de los nuevos valores.

Yo no he dicho —haciendo referencia a la señora Celeste Juan— que el problema era técnicamente difícil, sino todo lo contrario. Precisamente he dicho que el problema era técnicamente sencillo y que consistía en suspender transitoriamente hasta que no adoptáramos la nueva valoración. Este ha sido el espíritu del legislador, tanto en la Ley del Impuesto sobre la Renta como en la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio y en la Ley de Presupuestos cuando adoptamos la decisión en esta Cámara de suspenderlo. La valoración se tendrá que llevar a cabo en los próximos años y, cuando esto tenga lugar, entonces se van a actualizar las imputaciones en renta.

Dice la señora Juan que ha cambiado el mecanismo de imputación en renta porque ahora existen tres criterios y se incorpora el mayor de ellos. Pues, precisamente, razón de más, porque cuando opera el criterio del valor catastral es cuando más perjudicial resulta para el ciudadano y, por tanto, el efecto cuántico en la Ley de Presupuestos sería menor y la protección del derecho del ciudadano sería en el momento en que se produce una mayor discriminación. Por tanto, razón de más, si éste es el mecanismo para que adoptemos esta decisión.

Nada más, simplemente agradecer al señor Presidente la amable concesión de estos minutos para replicar a mis colegas de los demás grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Me temo que los señores Diputados que han sido contradichos por el señor Homs también pedirán ahora un breve turno. **(Pausa.)**

El señor Martínez Blasco tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: He señalado y reitero en estos momentos que aquí existe un problema, pero insisto en que la técnica que se propone no me parece la adecuada.

Las revisiones que se hicieron en este intervalo de tiempo no se refieren sólo a valores. Tenga en cuenta S. S. que en algunos municipios (por ejemplo, el municipio al que pertenezco hizo revisión en 1989) se efectuaron revisiones que les sirvieron para actualizar valores pero también para aflorar 15.000 unidades catastrales nuevas. Dejar en estos momentos en suspenso esas revisiones intermedias provocaría injusticias.

En segundo lugar, es cierto que si se admite retrotraer a los módulos de 1983 pero actualizados, esto es diferen-

te a lo que se dice en el texto, puesto que en el mismo no se habla de que sean actualizados, y ésta es una de las cuestiones que yo he planteado.

Además, hay que perfeccionar técnicamente porque las actualizaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en alguno de los ejercicios, introducían el matiz de que dichas actualizaciones operaban o no según se hubiese hecho revisión. Por tanto, hay que decir a las actualizaciones de qué ejercicios les afecta; hay que decirlo expresamente porque, si no, técnicamente, introducimos una imprecisión que yo creo complicaría más la situación.

Por tanto, insisto —y termino— que, estando de acuerdo en que hay un problema, las técnicas que se nos ofrecen nos parece que no lo resuelven sino que, en algunos casos, lo complican.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, la señora Juan tiene la palabra.

La señora **JUAN MILLET**: Brevemente para decirle al señor Homs que en su razonamiento para llevar el agua a su molino —lo cual es lógico— sigue confundiendo términos, confundiendo un ajuste de valores que tenía un referente en el mercado inmobiliario con un ajuste que nada tenía que ver con este tema. Como muy bien recordaba el señor Martínez había otras razones; él ha apuntado unas y yo puedo apuntar otras no menos fundamentales que conozco también de ayuntamientos de mi comunidad autónoma o de mi provincia incluso referidas a un cambio en el planeamiento urbano que hacía que zonas edificables antes no estuviesen contempladas, e incluso a la inversa, con lo cual también tendríamos aquí unas diferencias de valores que serían injustas, dado que la realidad urbana inmobiliaria es radicalmente distinta.

Además, creo que la propuesta que nos hace traslada el problema a los ayuntamientos e introduce más complejidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

puesto que nos encontraríamos con que los ciudadanos estarían pagando el Impuesto de bienes inmuebles en base a unas valoraciones y unos tipos que ha fijado el ayuntamiento y cuando tuvieran que hacer su declaración de la renta tendrían que ir a buscar otras valoraciones distintas. Aun suponiendo que se hiciera el ajuste técnico que se propone, crearía una situación de complejidad, de agravio y de injusticia que los ciudadanos difícilmente podrían comprender.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de la proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley a que hemos hecho referencia.

Para su buen gobierno, comunico a los señores miembros de esta Comisión que la semana que viene se reunirá la Comisión, en principio, el miércoles 25, con la comparecencia del Secretario de Estado de Comercio y la presencia del Director General de Patrimonio, para contestar a preguntas pendientes del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Está pendiente —también se lo comunico— la posibilidad de que se reúna la Comisión al final de la mañana del martes 24, con la comparecencia bien del Ministro de Economía y Hacienda o bien del Gobernador del Banco de España; pero está pendiente, primero de un ajuste de plazos y, segundo, de problemas de salas. Si no, la Comisión se pospondría a la siguiente semana o a la posterior.

De todas formas, se les informará, como suele ser habitual, por los cauces oportunos.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y diez minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961